



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Florencia
**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
FLORENCIA CAQUETÀ**

Florencia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. : Acción de Tutela

Accionante: MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ, PIEDAD DEL SOCORRO PATIÑO RESTREPO, HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR

Accionado : DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y OTRO

Radicación : 18001310700-2023-00030-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisada la solicitud de ACCIÓN DE TUTELA promovida por **MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ, PIEDAD DEL SOCORRO PATIÑO RESTREPO, HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR**, contra **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de debido proceso, al acceso a los cargos públicos por meritocracia, al trabajo, se advierte que cumple con los requisitos exigidos por los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, por consiguiente se hace necesario darle el trámite preferencial y sumario que establece el artículo 15 de la norma antes referida.

Igualmente, para los efectos que el fallo pueda tener, vincúlese a los ciudadanos inscritos en el **“PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2417 DE 2022 – TERRITORIAL 8” que adelanta la CNSC**, a efectos de que hagan parte dentro del presente proceso y se pronuncie al respecto, sobre los hechos de la presente acción de tutela.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Florencia, Caquetá

DISPONE:

1). ADMITIR y TRAMITAR la presente acción de tutela promovida por **MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ, PIEDAD DEL SOCORRO PATIÑO RESTREPO, HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR**, contra **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-“CNSC”**, y vincúlese a **los ciudadanos inscritos en el “PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2417 DE 2022 – TERRITORIAL 8” que adelanta la CNSC**, por lo cual debe dársele el trámite preferencial y sumario establecido por la ley.

2). Del escrito de Tutela y sus anexos córrase traslado a la parte accionada, para que en el término de dos (02) días, descorra el traslado petitorio y se pronuncien respecto a los motivos que la sustentan y así ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Además, para que informen en el mismo término, así:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Florencia
**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
FLORENCIA CAQUETÀ**

• **GOBERNACIÓN DEL CAQUETÀ:**

- Con base en lo indicado por los accionantes, en lo referente a que no fueron convocados varios cargos (68) al "**PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2417 DE 2022 – TERRITORIAL 8**", realizar un informe detallado al Despacho.
- Indicar con qué parámetros se realizó el reporte de los empleos vacantes de manera definitiva en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la CNSC, y si los mismos se ajustan a los decretos 1379 de 2018, 1380 de 2018, 1405 de 2022, y demás que por reintegro de servidores públicos, hayan afectado la planta global de la entidad.
- Indicar si es posible la corrección y actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.
- Informar si fueron publicadas la totalidad de las vacantes definitivas de la planta de personal de la Gobernación del Caquetà, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004.
-

• **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL:**

- Indicar si existió alguna reclamación previa por parte de los actores de la presente acción constitucional sobre los hechos que dentro del presente asunto plantean.
- Indicar si es posible la corrección y actualización de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-.
- Informar si fueron publicadas la totalidad de las vacantes definitivas de la planta de personal de la Gobernación del Caquetà, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004.

3) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante.

4) Notificar a las partes este auto Admisorio por el medio más expedito.

5) Se solicita a la CNSC, realice notificación del presente auto a los ciudadanos inscritos en el "PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2417 DE 2022 – TERRITORIAL 8", en la página web de dicha entidad.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO RUIZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diego Fernando Ruiz Garcia
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9bbdfb2d80982fecc88ef8d64ecab5a10ecddb5372ec462e01a2daf4a0aa0c**

Documento generado en 17/02/2023 11:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>